

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8 y 11 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 255/018

Designase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los trabajadores al Sr. Pablo Cabrera.

(3.371)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Mayo de 2018

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembro en representación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 2º de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 19.308 de 7 de enero de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º.- Designase en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de miembro en representación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2 Resolución 256/018

Designase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los usuarios a la Sra. Natalia Pereyra.

(3.372)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Mayo de 2018

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios del Estado (ASSE), en calidad de miembro en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 2º de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 19.308 de 7 de enero de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º.- Designase en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembro en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

3
Resolución 265/018

Acéptase la renuncia presentada por el integrante del Directorio del BROU, Director contador Pablo Moyal Varela.

(3.381)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, Director contador Pablo Moyal Varela;

CONSIDERANDO: que no existen objeciones para proceder a su aceptación;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, Director contador Pablo Moyal Varela.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

4

Resolución 266/018

Designase en forma interina como integrante del Directorio del BROU, al Dr. Ignacio Berti Moyano.

(3.382)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el contador Pablo Moyal Varela como Director integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: que a fin de no dificultar la operativa del citado organismo, es conveniente designar un miembro interino, hasta tanto se provea definitivamente la vacante existente conforme a lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.151 de 7 de febrero de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Designase en forma interina como integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, al Dr. Ignacio Berti Moyano, hasta tanto se provea definitivamente el cargo.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
5

Resolución 267/018

Modifícase el Visto de la Resolución de la Presidencia de la República 239/018 referente a la licencia ordinaria de la Sra. Ministra Ing. Carolina Cosse.

(3.383)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la resolución de la Presidencia de la República Nº 239/018, de fecha 22 de mayo de 2018, por la que se concedió licencia ordinaria a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, entre los días 22 al 25 de mayo de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la señora Ministra retomó sus actividades el día 25 de mayo del corriente;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto modificar el Visto de la parte expositiva y el numeral 1º de la parte dispositiva de la citada resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifíquese el Visto de la resolución de la Presidencia de la República Nº 239/018 de fecha 22 de mayo de 2018, el que quedará

redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** la solicitud formulada por la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 22 al 24 de mayo de 2018 inclusive".

2°.- Modifíquese el numeral 1° de la mencionada resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1°.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, entre los días 22 al 24 de mayo de 2018 inclusive".

3°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

6
Resolución 268/018

Designase Ministra interina de Educación y Cultura.
(3.384)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: que la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 7 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministra interina de Educación y Cultura, a partir del día 7 de junio de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria Mag. Edith Moraes.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

7
Resolución 269/018

Designase Ministro interino de Salud Pública.
(3.385)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país el día 15 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 15 de junio de 2018, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Quian y mientras dure la ausencia del titular de la cartera.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8
Resolución 259/018

Designase al Sr. Capitán de Navío (CG) Pablo Quezada como asesor en la comisión mencionada.
(3.375)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinado señor Oficial Superior.

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior en la comisión que a continuación se menciona:
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA DIRECCION DE ASUNTOS LIMITROFES Y MARITIMOS
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Pablo Quezada, como Asesor, sin perjuicio del destino asignado.

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9
Ley 19.624

Apruébase la Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas, suscrita en Managua, Nicaragua.
(3.359*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase la Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas, suscrita en Managua, Nicaragua, el 18 de abril de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 2018.

GLORIA RODRÍGUEZ, 2da. Vicepresidenta; VIRGINIA ORTÍZ, Secretaria.

CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE ACUICULTURA DE LAS AMÉRICAS

Las partes en la presente Convención,

Conscientes de la importancia de la acuicultura para la seguridad alimentaria y para la mejoría de la calidad de vida de la población de las Américas;

Reconociendo el desarrollo de la acuicultura alcanzado en las Américas, su proyección y contribución para la economía de la región; y

Conscientes de que el establecimiento de una Red de Acuicultura de las Américas beneficiará la cooperación intergubernamental y los sectores públicos y privado y constituirá un factor de desarrollo económico;

Considerando que la colaboración entre Partes, organizaciones internacionales, sector privado y demás interesados puede contribuir para el desarrollo de la acuicultura,

Acuerdan lo que sigue:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Convención:

- a) Acuicultura es el cultivo de animales y plantas en el agua, en cualquiera de sus fases de desarrollo de manera parcial o total;
- b) inocuidad es la garantía de que un alimento no causará daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido de acuerdo con el uso a que se destine;
- c) Rastreabilidad es la capacidad de rastrear y acompañar un alimento, ración, insumos de origen animal u otras sustancias en cualquiera de las etapas de producción, procesamiento o distribución;
- d) Sanidad significa el conjunto de condiciones que conducen al bien-estar y a la salud, salubridad;
- e) Consejo significa el Consejo de Ministros de las Partes cuyas atribuciones estén relacionadas con la acuicultura;
- f) Comité significa el Comité Técnico de la Red;
- g) Parte(s) se refiere a país o países que forma(n) parte de la Red;
- h) Miembro se refiere a miembros del Consejo o del Comité.

ARTÍCULO 2

ESTABLECIMIENTO

1. Las Partes establecen, la Red de Acuicultura de las Américas (adelante denominada "Red") como organismo intergubernamental de cooperación regional, a ser regida por la presente Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas (en adelante denominada "Convención").

ARTÍCULO 3

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FINES DE LA RED

1. La Red tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible

y equitativo de la acuicultura regional, a través de la cooperación regional de los países de las Américas, con énfasis en sus aspectos sociales, económicos, científicos, tecnológicos y ambientales y en busca de los siguientes fines de:

- a) proporcionar un marco eficaz entre las Partes, para la consulta, la cooperación regional y la elaboración de políticas relacionadas con la acuicultura;
- b) promover el acceso y la transferencia de tecnologías; así como la cooperación técnica; y
- c) diversificar la producción y aumentar la rentabilidad oriunda de la actividad acuícola;

2. La Red tendrá como principios rectores:

- a) la sustentabilidad del desarrollo de la acuicultura en sus dimensiones científicas, técnicas, económicas, sociales y ambientales; y
- b) la transparencia; la participación, el compromiso, la cooperación y la equidad de género.

3. A fin de alcanzar sus objetivos, la Red deberá:

- a) conducir investigaciones y diseminar informaciones respecto a sistemas de producción acuícola, para el desarrollo, adaptación y diseminación de tecnologías;
- b) capacitar y entrenar personal para planear, organizar y fomentar la acuicultura;
- c) establecer un sistema de información regional para proveer informaciones adecuadas para la gestión acuícola;
- d) promover el intercambio de personal y de tecnologías; y
- e) realizar actividades relacionadas que estén de acuerdo a los objetivos y principios de la Red, así como las actividades aprobadas por el Consejo.

4. La Red priorizará actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) políticas públicas;
- b) inocuidad y rastreabilidad;
- c) sanidad;
- d) economía y mercadeo;
- e) aspectos de investigación y desarrollo;
- f) formación de recursos humanos;
- g) transferencia y validación tecnológicas;
- h) aspectos ambientales.

ARTÍCULO 4

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1. La estructura organizacional de la Red estará constituida por los siguientes órganos:

- a) Consejo;
- b) Comité; y
- c) Secretaría Ejecutiva.

2. Cada parte tendrá un representante en el Consejo y se hará representar a nivel ministerial. Los titulares de los asientos en el Consejo serán los Ministros de las Partes responsables por la actividad de acuicultura, o representante equivalente. Los titulares podrán designar representantes que gozarán de los mismos derechos de hablar y de votar de los titulares.

3. El Consejo tendrá carácter deliberativo y decisorio y será

responsable por la aprobación de actividades a ser financiadas por la Red, de eventuales acuerdos que la Red proponga, del informe financiero y de actividades a ser eventualmente solicitadas por el país - sede, así como del presupuesto administrativo de la Red.

4. El Consejo deberá reunirse al menos una vez al año y será presidido por su Presidente y por su Vicepresidente, o sus respectivos representantes.

5. El Consejo tratará de tomar todas sus decisiones y formular todas sus recomendaciones por consenso. Sin embargo, en caso que no haya consenso, decidirá y formulará todas sus recomendaciones, por votación de mayoría simple.

6. El Comité será integrado por un representante de cada Parte designado entre los responsables por el área técnica de acuicultura en la institución rectora o ejecutora de la actividad. Tendrá carácter consultivo, así como de foro de discusión y recomendación de las decisiones a ser tomadas por el Consejo.

7. El Comité tiene la función de verificar, fiscalizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que deberán ser ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva.

8. El Comité deberá reunirse al menos una vez por año y sus decisiones serán definidas en votación, por mayoría simple de los miembros del Comité asistentes a las reuniones.

9. Las propuestas de actividades y proyectos a ser implementados por la Red deberán ser presentados y discutidos primeramente en el ámbito del Comité. Con el fin de presentar las propuestas aprobadas para escrutinio del Consejo, el Comité elaborará una lista de prioridades de las actividades y proyectos a ser financiados.

10. La Secretaría Ejecutiva tendrá la función de implementar lo que sea determinado por el Consejo y de representar a la Red en sus actos jurídicos y administrativos.

ARTICULO 5

SEDE, SECRETARIO EJECUTIVO Y FUNCIONARIOS

1. La sede de la Red estará ubicada en la ciudad de Brasilia, capital de la República Federativa de Brasil. El país sede proporcionará las instalaciones físicas y los funcionarios de apoyo para el buen funcionamiento de la Red, de conformidad con un Acuerdo de Sede a ser firmado entre el Estado del país sede y la Red.

2. El *status*, los privilegios y las inmunidades de la Red, de su Secretario Ejecutivo, de sus funcionarios y especialistas serán reglamentados por un Acuerdo de Sede, a ser aprobado por el Consejo y firmado entre la Red y el país sede.

3. El Secretario Ejecutivo será el jefe administrativo de la Red y responderá al Consejo por la administración y ejecución de la presente Convención, de acuerdo a las decisiones del Consejo.

4. El Secretario Ejecutivo será seleccionado en proceso selectivo público, para un mandato de cuatro años, y podrá ser reelegido hasta por dos periodos adicionales de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico. Otros detalles relacionados a las condiciones de empleo serán decididos por el Consejo.

5. El Secretario Ejecutivo será de nacionalidad de uno de los países integrantes de la Red.

6. El Secretario Ejecutivo nominará eventuales funcionarios según las normas establecidas por el Consejo.

7. El Secretario Ejecutivo o cualquier funcionario no podrán tener interés financieros en la producción acuícola.

8. El Secretario Ejecutivo someterá, con un mínimo de 30 días de antelación, para aprobación del Consejo:

- a) informe de actividades de la Red y auditoria de las cuentas; y
- b) propuesta de programa de trabajo y de presupuesto administrativo.

ARTÍCULO 6

PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

1. La Presidencia y vicepresidencia del Consejo será ejercida por mandato de dos años, de acuerdo al orden de la ratificación o adhesión de cada país a la Red. Considerando que el Vicepresidente, ocupará la Presidencia en el período siguiente.

2. En reconocimiento a sus apoyos a la creación y operación de la Red, Brasil ocupará la Presidencia y Argentina la Vicepresidencia cuando la presente Convención entre en vigor, desde que las respectivas Partes estén entre los ocho primeros Estados que ratifiquen la presente Convención, de acuerdo con el Artículo 12, párrafo 1. En caso de que Brasil o Argentina todavía no hayan ratificado la Convención cuando entre en vigor, la Presidencia o la Vicepresidencia será ejercida de conformidad con el párrafo 1 del presente Artículo.

ARTÍCULO 7

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

1. Las Partes tienen el derecho a:

a) asistir y participar, con derecho a votar, en las reuniones del Consejo y del Comité y de otras reuniones convocadas por la Red; y

b) gozar de los servicios y beneficios ofrecidos a las Partes por la Red.

2. Las Partes deben:

a) cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la Red;

b) proveer, prontamente, las informaciones solicitadas por la Red, de conformidad con la legislación pertinente de cada Parte; y

c) colaborar para el cumplimiento de los objetivos, principios y funciones de la Red.

ARTÍCULO 8

OBSERVADORES

1. El Consejo y el Comité Técnico podrán invitar a cualquier país, organización internacional o instituciones interesadas en las actividades de la Red para asistir, como observadores, a sus reuniones.

2. La Secretaría Ejecutiva podrá recibir solicitudes para participar a las reuniones de parte de países, organizaciones internacionales e instituciones, las cuales someterá a consideración del Consejo de Ministros o el Comité Técnico de acuerdo al caso.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo. Centroamericano (OSPESCA), en reconocimiento a su apoyo a la creación y formalización de la Red, serán invitados a participar como "Observadores Permanentes" de la Red.

ARTÍCULO 9

FINANZAS

1. El Consejo, por recomendación del Comité Técnico será responsable de aprobar el presupuesto administrativo de la Red para el ejercicio financiero siguiente, lo que incluirá los gastos administrativos y los recursos necesarios para la realización de los proyectos y actividades aprobados por el Consejo. La aprobación del presupuesto administrativo requiere un mínimo de dos tercios de la totalidad de votos del Consejo.

2. El presupuesto administrativo será financiado por medio de contribuciones anuales pagadas de acuerdo a los respectivos procedimientos constitucionales e institucionales de las Partes.

3. Las contribuciones financieras serán hechas por las Partes en cuotas anuales. Las respectivas contribuciones de cada parte serán establecidas por el Consejo según el monto del producto interno bruto de cada Parte correspondiente al año inmediatamente anterior de la siguiente manera:

Nivel I:

Países con PIB mayor a 500 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: cien mil dólares americanos (US\$ 100 000,00).

Nivel II:

Países con PIB entre 100 y 500 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: veinticinco mil dólares americanos (US\$ 25 000,00).

Nivel III:

Países con PIB entre 50 y 100 mil millones de dólares americanos
- Contribución: diez mil dólares americanos (US\$ 10 000,00).

Nivel IV:

Países con PIB menor a 50 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: mil dólares americanos (U\$ 1 000,00).

4. Las contribuciones al presupuesto administrativo de cada ejercicio financiero serán pagadas en moneda libremente convertibles y exigibles en el ejercicio en aprecio.

5. Las finanzas de la Red podrán ser complementadas por medio de donaciones voluntarias de las Partes, de países no-miembros, de otras organizaciones internacionales y del sector privado.

6. Si una de las Partes no ha pagado integralmente su contribución al presupuesto administrativo en el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha en que tal contribución es exigible, sus derechos de votar y participar en reuniones de comités especializados serán suspendidos hasta que su contribución sea pagada integralmente. Sin embargo, a menos que el Consejo así lo decida, tal Parte no será privada de ningún otro derecho tampoco eximida de ninguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de la presente Convención.

7. Los gastos de las delegaciones relativas al Consejo y al Comité serán financiados por las respectivas Partes.

8. El Consejo nominará auditores independientes para realizar auditoría en las cuentas de la Red.

**ARTÍCULO 10
REGLAMENTOS**

1. Los reglamentos para la aplicación de las disposiciones de la presente Convención serán elaborados por la Secretaría-Ejecutiva en coordinación con el Comité y aprobados por el Consejo.

**ARTÍCULO 11
ENMIENDAS**

1. Enmiendas a la Convención pueden ser presentadas por el Comité al Consejo para eventual aprobación por un mínimo de dos tercios de los votos del Consejo. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 12 de esta Convención.

**ARTÍCULO 12
ENTRADA EN VIGOR Y DEPOSITARIO**

1. La presente Convención entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del octavo instrumento de ratificación de las Partes.

2. Para las Partes que depositen sus instrumentos de ratificación después de su entrada en vigor, la presente Convención tendrá efectos treinta (30) días después del depósito de dicho instrumento.

3. La República Federativa de Brasil será el depositario de la presente Convención.

**ARTÍCULO 13
ADHESIÓN**

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado Americano, por medio del depósito del instrumento de adhesión ante el depositario.

2. Las adhesiones comunicadas después de la entrada en vigor de esta Convención se harán efectivas treinta (30) días después del depósito del instrumento de adhesión ante el depositario.

**ARTÍCULO 14
DENUNCIA**

1. Cualquier Parte podrá manifestar su intención de denunciar la presente Convención, a cualquier momento, por medio de una notificación al depositario. El depositario informará, en seguida, al Consejo sobre la denuncia.

2. La denuncia tendrá efecto tres (3) meses después del recibimiento de la notificación por el depositario y no afectará la vigencia de la Convención para las demás Partes.

3. La Parte que denuncie la presente Convención cumplirá sus obligaciones financieras con la Red relativas a la cuota prevista para el año de la denuncia.

**ARTÍCULO 15
RESERVAS**

No podrán ser realizadas reservas a ninguna de las disposiciones de la presente Convención.

**ARTÍCULO 16
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia sobre la implementación de la presente Convención, las Partes buscarán solucionarlas por medio de negociaciones directas.

**ARTÍCULO 17
DISPOSICIONES FINALES**

Todo caso no contemplado en la presente Convención será considerado por el Comité Técnico y por el Consejo de Ministros, que deberán proponer a las Partes la solución para dicho caso.

Hecho en Managua, Nicaragua, el 18 de abril de 2012, en un original en español y portugués, siendo ambos los textos igualmente auténticos.

Estado Plurinacional de Bolivia
República Argentina
República Federativa de Brasil
República de Chile
República de Colombia
República Dominicana
República de Ecuador
República de Guatemala
República de Nicaragua
República Oriental del Uruguay
República del Paraguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Mayo de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas, suscrita en Managua, Nicaragua, el 18 de abril de 2012.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; ALBERTO CASTELAR.

10

Resolución 258/018

Dispónese el pase del funcionario del Servicio Exterior, Consejero Fernando Gustavo Sotelo Vitelio a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la OEA.

(3.374)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior, para desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C. Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 166/017 de fecha 24 de abril de 2017 y su modificativa N° 32/018 de 31 de enero de 2018, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor Consejero Fernando Gustavo Sotelo Vitelio para desempeñar dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Consejero Fernando Gustavo Sotelo Vitelio, a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C. Estados Unidos de América.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, el señor Consejero Fernando Gustavo Sotelo Vitelio ostentará el rango protocolar de Ministro Consejero.

3º.- Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

11

Resolución 262/018

Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto 139/986, modificativos y concordantes, las obras del inmueble ubicado en el padrón N° 4776 de la ciudad de Montevideo.

(3.378*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la solicitud de EDIFICIO JUNCAL, con la finalidad de ampararse en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986 y obtener los beneficios del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo el reciclaje del inmueble ubicado en la calle Juncal N°1408/1414/1420, Padrón No. 4776, de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y por la Comisión Especial creada por el Decreto N° 139/986, de 5 de marzo de 1986, dicho inmueble se encuentra comprendido por el artículo 1º del Decreto N° 774/986, de 25 de noviembre de 1986;

II) que surge del expediente que el primer presupuesto agregado es de fecha 19 de octubre de 2016;

III) que la Comisión Especial últimamente citada y la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería han informado que el aporte de dicha obra al acervo histórico, cultural y turístico justifica el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión Especial creada por el Decreto N° 139/986 y por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, Decreto N° 774/986 de 25 de noviembre de 1986, Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, modificativos y concordantes, las obras del inmueble ubicado en la calle Juncal N°1408/1414/1420, Padrón No. 4776, de Montevideo.

2º.- El EDIFICIO JUNCAL, podrá hacer uso del crédito previsto en el artículo 44 del Decreto N° 220/998, de fecha 12 de agosto de 1998, por el Impuesto al Valor Agregado generado en la adquisición en plaza de los materiales destinados a la inversión proyectada, hasta un monto de IVA incluido en dichos materiales equivalente a UR 20,68 (unidades reajustables veinte con sesenta y ocho centésimas).

3º.- La precedente exoneración será aplicable exclusivamente a las inversiones realizadas con posterioridad al 20 de abril de 2016.

4º.- A los efectos del control y seguimiento y hasta el vencimiento del plazo previsto precedentemente, el EDIFICIO JUNCAL, deberá presentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería la información que le sea requerida en relación al objeto de la presente resolución.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos de acuerdo al proyecto de restauración que se promueve.

6º.- Los beneficios promocionales que se otorgan por la presente resolución lo son bajo la condición de que el titular recicle y mantenga el inmueble descrito en condiciones acordes con el proyecto de restauración que sirvió de fundamento a su solicitud.

7º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Dirección Nacional de Industrias, para su archivo.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORÍ; MARÍA JULIA MUÑOZ; ERNESTO MURRO.

12

Resolución 263/018

Apruébase la transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores.

(3.379)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la solicitud de autorización para transferir la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, cuyo titular es el Sr. Diego Asadur Vaneskahian a favor del Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin.

RESULTANDO: I) que por resolución del Poder Ejecutivo Nº 06/018 de 08 de enero de 2018, se autorizó la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, cuyo titular es el Sr. Diego Asadur Vaneskahian, a favor del Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin.

II) que por la precitada resolución se estableció, que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº. 19.307 de 29 de diciembre de 2014, en el plazo de cuatro meses debía acreditarse, en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo, la realización del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida;

CONSIDERANDO: I) que dentro del plazo legal, fue presentado el negocio definitivo de compraventa celebrado entre las partes el 9 de marzo de 2018;

II) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, con fecha 2 de mayo de 2018 informa favorablemente, sugiriendo autorizar la transferencia solicitada;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto y en atención al informe favorable que antecede, sugiere resolver en los términos solicitados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley Nº. 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por Ley Nº. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº. 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y el Decreto Nº. 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la transferencia de la titularidad de la emisora

que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, del Sr. Diego Asadur Vaneskahian a favor del Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

13

Resolución 270/018

Autorízase a la Secretaría Nacional de Deporte, la transmisión simultánea a la ciudadanía de un informe sobre "Deporte en Uruguay".

(3.386)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 5 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida gestión tiene por finalidad transmitir a la ciudadanía un informe sobre "Deporte en Uruguay";

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente Resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte, la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, para el día 8 de junio de 2018, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe sobre "Deporte en Uruguay".

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

14

Resolución 261/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.

(3.377)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 5.236 (parte), de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 70.000m³ del referido material, para su utilización en las obras de "Recargo de Ruta 14, Empalme a Palmar (55km000) - Paso Lugo (80km000)", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación C/96 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón N° 5.236 (parte), de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del señor Luis Alvarez.

2°.- Autorízase la extracción de 70.000m³ de dicho material, en un área de explotación de 4hás4808m², a fin de ser utilizado en las obras de "Recargo de Ruta 14, Empalme a Palmar (55km000) - Paso Lugo (80km000)", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación C/96 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15

Resolución 257/018

Fijase el monto de la Tasa por Legalización de Documentos.

(3.373)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

VISTO: la necesidad de actualizar el monto de la Tasa por

Legalización de Documentos creada por el artículo 21 del Decreto-Ley N° 14.755 de 5 de enero de 1978.

RESULTANDO: que por la Resolución N° 90/018 de 25 de enero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Educación y Cultura, fijó el monto actualizado de la referida Tasa por Legalización de Documentos en \$ 156 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis).

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 332 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, se facultó al Poder Ejecutivo a actualizar dicho monto según la variación del Índice General de Precios del Consumo.

II) que corresponde proceder a la actualización señalada en el Visto, en base al cálculo efectuado por el Departamento Financiero Contable de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto-Ley N° 14.755 de 5 de enero de 1978; por el artículo 332 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 446/003 de 24 de marzo de 2003 y por el literal k) del numeral 1 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 966/991 de 4 de diciembre de 1991.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1ro.- Fijase en la suma de \$ 162 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos) el monto de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el artículo 21 del Decreto-Ley N° 14.755 de 5 de enero de 1978, que regirá a partir de la aprobación de la presente Resolución.

2do.- Cométese al Departamento Financiero Contable la actualización cuatrimestral del importe de la Tasa por Legalización de Documentos.

3ro.- Comuníquese a la Dirección General de Secretaría, a la Dirección de Educación, a la Oficina de Registros y Legalizaciones de la Dirección de Educación y a la División Jurídico Notarial del Ministerio de Educación y Cultura.

4to.- Pase al Departamento Financiero Contable, a todos los efectos que correspondan.

MARÍA JULIA MUÑOZ.

16

Resolución 260/018

Declárase de interés nacional la realización del cortometraje documental "Sangre de Campeones".

(3.376)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por el señor Sebastián Bednarik;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del largometraje documental denominado: "Sangre de Campeones", cuyo estreno se llevará a cabo en el año 2018;

II) que el mismo sigue el peregrinaje deportivo y humano de la llamada "Generación Olímpica", integrada por el grupo de jugadores

de fútbol que consagró campeón al país en los torneos olímpicos de los años 1924 y 1928 así como en el Mundial de 1930, además de retratar el proceso a través del cual la sociedad uruguaya adoptó al fútbol como elemento fundacional de su identidad;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos culturales como el propuesto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización del largometraje documental denominado: "Sangre de Campeones", cuyo estreno se llevará a cabo en el año 2018.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
17

Resolución 264/018

Designase como Directora Departamental de Salud de Maldonado del MSP, a la Dra. Mary Araujo Duarte.

(3.380)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Departamental de Salud de Maldonado del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: que la Dra. Mary Araujo Duarte reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo;

ATENCIÓN: a lo establecido por el Artículo 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República y el Artículo 282º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase como Directora Departamental de Salud de Maldonado del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. MARY ARAUJO DUARTE (C.I. 2.593.271-1) (C.C. DAA 38290).

2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
18

Decreto 167/018

Apruébase la Ejecución Presupuestal del BHU, correspondiente al ejercicio 2016.

(3.367*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Junio de 2018

VISTO: la ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2016;

RESULTANDO: I) Que el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2016 fue aprobado por Decreto Nº 108/16 de 18 de abril de 2016;

II) Que los créditos vigentes a nivel global, incluyendo las trasposiciones, aún sin la adecuación a precios promedio 2016, si bien fueron suficientes para imputar el gasto operativo, se verificaron excesos en el Grupo 5 "Transferencias" Objeto 579 Caja Colectiva, Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda": en el Objeto 619.001 "Intereses y otros gastos de préstamos de deuda interna";

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente proceder a la regularización de su situación presupuestal;

II) Que la empresa justificó el desvío verificado;

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen,

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente el ejercicio 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$	\$
CONCEPTOS		
I - INGRESOS.		7.190.938.000
II EGRESOS		6.099.921.718
Presupuesto Operativo.	2.924.785.670	
Presupuesto Financiero.	3.163.501.596	
Inversiones.	11.634.452	
III - SUPERAVIT		1.091.016.282

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

Librería Digital

impo.com.uy/tienda

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
1- INGRESOS			7.190.938.000
1. AMORTIZACIÓN.		3.512.438.000	
Unifamiliares.		3.512.438.000	
Sistema Público.		0	
Cooperativas y otros.		0	
Promotores Privados y socied. civiles.		0	
2. INTERESES Y COMISIONES DE PMOS. Y PROMESAS.		2.337.028.000	
Unifamiliares.		2.337.028.000	
Sistema Público, Promitentes Compradores, etc.		0	
Intereses de Mora.		0	
Otros Intereses.		0	
3. REAJUSTES.		281.747.000	
Unifamiliares.		281.747.000	
Sistema Público, Construcciones e Inmuebles.		0	
4. OTROS INGRESOS.		1.059.725.000	
Ingresos Operativos.		0	
Otros ingresos		256.686.000	
colocaciones financieras		0	
otros ingresos financieros		552.900.000	
otros incremento neto de depósitos		250.139.000	
Otros Ingresos DGI.		0	
II - EGRESOS.			6.099.921.718
II.1. PRESUPUESTO OPERATIVO.			2.924.785.670
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	Servicios Personales.	811.483.213	
01	Retribuciones básicas permanentes	316.432.010	
011.1	Sdos básicos egos esc. Civil	315.477.912	
015	Gastos de representación con aportes	954.098	
02	Retribuciones personal contratado permanente	3.068.715	
021	Sueldo básico funciones contratadas	3.068.715	
04	Retribución complementaria	79.983.615	
041.009	Progresivo anual	1.427.531	
042.010	Prima técnica	160.320	
042.014	Permanencia a la orden	-	
042.034	Funciones distintas al cargo	1.670.019	
042.039	Tareas inspectivas	-	
042.088	Compensación desempeño Secretaria	4.489.038	
042.510	Compensación por funciones especiales	2.040.505	
042.520	Comp especial por cumplir cond específicas	309.924	
042.610	Comp personal - se absorve-	3.151.711	
043.001	SRCM	2.088.709	
044.001	Prima por antigüedad	26.945.788	
045.005	quebrantos de caja	7.005.792	
046.001	Diferencia por subrogación	426.840	
048.017	Aumento salarial a partir de 1/5/03 Dec 191/03	-	
05	Retribuciones diversas especiales	65.697.274	
052.000	Por trabajo en días inhábiles	319.211	
052.003	Semana móvil	-	
052.004	Guardia soporte técnico	555.149	
053.000	Licencia generada y no gozada	6.551.429	
057.001	Becas	-	
057.002	Becas y Pasantías	9.772.373	
058.000	Horas Extras.	793.731	
059.001	Sueldo Anual Complementario	36.491.384	
059.002	Nominalización sueldo anual complementario	11.213.997	
06	Beneficios al personal	33.884.013	
062.000	Compensación Estudiantes.	669.724	
064.000	Contribución Asistencia Médica.	3.773.111	
069.000	Salario vacacional.	29.441.178	
07	Beneficios familiares	6.132.501	
071.000	Prima por Matrimonio.	11.718	
072.000	Prima hogar constituido	1.863.233	

073.000	Prima por Nacimiento.	35.154	
079.003	Guardería	2.503.826	
079.004	Lentes	1.718.570	
079.103	Nominalización Guardería	-	
08	Cargas legales sobre servicios personales	298.139.018	
081.000	Aporte patronal sist seg social sobre retribuciones	271.062.647	
082.000	Otros aportes patronales sobre retribuciones	4.806.303	
087.000	Aporte patronal FONASA	22.270.068	
09	Otras retribuciones	8.146.067	
091.000	Retribuciones ejercicios anteriores	-	
099.000	Otras retribuciones	8.146.067	
1	Bienes de Consumo.	8.800.555	2.113.302.457
2	Servicios no Personales.	1.959.369.599	
5	Transferencias.	126.775.140	
7	Gastos no clasificados	18.357.163	
II.2. PRESUPUESTO FINANCIERO.			3.163.501.596
4	Activos Financieros.	3.008.791.883	
6	Intereses y otros gastos de deuda	154.709.713	
8	Clasificador de aplicaciones financieras	-	
II.3. INVERSIONES.			11.634.452
Proy 101	Renovación comput e impresoras	3.475.000,00	
Proy 102	Plan ahorro energético	5.005.620,00	
Proy 103	Mobiliario y Equipam.	794.810,00	
Proy 104	Construcción	1.439.245,00	
Proy 105	Reconversión chiller	0,00	
Proy 106	Central Telefónica	0,00	
Proy 107	Seguridad	73.839,00	
Proy 108	Vehículos	0,00	
Proy 109	Cambio sistema informático	0,00	
Proy 110	Acondicionamiento técnico Sede	0,00	
Proy 111	Habilitación bomberos	0,00	
Proy 112	Mudanza 3er piso	0,00	
Proy 113	Adquisición nuevo hardware	845.938,00	

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

19

Resolución 1.389/018

Autorízase a la Dirección Recursos Materiales de ASSE, a realizar el recambio de los vehículos que se especifican, según las condiciones previstas en la Licitación Abreviada Nº 61/2015.

(3.409)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Abril de 2018

Visto: la solicitud de la Dirección Recursos Materiales, sobre el recambio de 3 (tres) vehículos Peugeot Partner perteneciente a SAI-PPL - U.E. 068, los que fueron adquiridos mediante el procedimiento de Licitación Abreviada N.º 61/2015 a la firma Automotriz Franco Uruguay S.A.;

Resultando: I) que los actuales vehículos están entrando en un período de vida útil en el que comienzan a requerir mantenimiento correctivo por desgaste;

II) que el recambio se realizará en las condiciones previstas en el procedimiento referido, unidades 0 Km., similares y sin costo para A.S.S.E., salvo los de importación y despacho;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el recambio de la misma contando con informe favorable de las Gerencias Administrativa y General de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en Resolución del Directorio de ASSE Nº 1662/18 de fecha 21/03/18;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase a la Dirección Recursos Materiales de A.S.S.E. a realizar los trámites correspondientes a efectos de proceder al recambio, según las condiciones previstas en la Licitación Abreviada Nº 61/2015 de los 3 (tres) vehículos que se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	MOTOR	MATRÍCULA
Peugeot	Partner B9 Fg C1. Furgón. Nafta	10FX8C3502307	SOF 6831
Peugeot	Partner B9 Fg C1. Furgón. Nafta	10FX8C3502333	SOF 6832
Peugeot	Partner B9 Fg C1. Furgón. Nafta	10FX8C3502305	SOF 6833

2º) Pase a sus efectos a la citada Dirección.

Ref.: 1634/2015

Res.: 1389/2018
mmf
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

20
Resolución 1.578/018

Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 016 - Centro Departamental de Canelones que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General N° 234/18.

(3.411)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE N° 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución N° 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda.

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado.

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales.

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE N° 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 016 - Centro Departamental de Canelones que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General N° 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vinculo	Función (Jefe dpto. Supervisor General/área/servicio)
Leticia García	3.734.441-9	01/01/18	Presupuestado	Supervisor General
Claudia Clavijo	3.483.483-3	01/01/18	Art. 256	Supervisor General
Andrea Capote	4.176.460-3	01/01/18	Presupuestado	Supervisor General
Angelina Sanabia	2.758.641-5	01/01/18	Art.256	Supervisor General

2º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Res: 1578/18
/jb
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

21
Resolución 1.812/018

Asígnase al Sr. Elias Roberto Calo Funes la función de Técnico I de Soporte Informático Categoría Básico, perteneciente al Hospital de Dolores.

(3.412)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por la Directora del Hospital de Dolores, respecto a asignar al funcionario Sr. Elias Roberto Calo Funes (C.I. 2.667.162-3), la función de Técnico I de Soporte Informático Categoría Básico;

Considerando: que corresponde asignar al Sr. Calo, la función de Técnico I de Soporte Informático Categoría Básico de la U.E. 039, con una carga horaria de 40 horas semanales, siendo el salario a percibir de \$ 39.088 (actualizado a enero 2016) de acuerdo al Anexo III que luce a fs. 4, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. del 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Asígnase al Sr. Elias Roberto Calo Funes (C.I. 2.667.162-3) la función de Técnico I de Soporte Informático Categoría Básico perteneciente al Hospital de Dolores, con una carga horaria de 40 horas semanales, siendo el salario a percibir de \$ 39.088 (actualizado a enero 2016) de acuerdo al Anexo III que luce a fs. 4, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

2º) Comuníquese a la U.E. 039 a fin de tomar nota y notificar al interesado y al Departamento de Sueldos. Cumplido, tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección Informática de A.S.S.E.

Nota: 29/039/3/18/2017
Res.: 1812/2018
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

22
Resolución 2.281/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. América Eliana Monge Monge como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar Carmelo.

(3.415)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora América Eliana Monge Monge, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, de la Señora AMÉRICA ELIANA MONGE MONGE - C.I.: 3.695.583-7, como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar Carmelo (Unidad Ejecutora 036 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1004), a partir del 02 de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2281/18
Ref.: 29/036/2/10/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23 Resolución 2.294/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marcia Gregoria Viñoly Sopena como Administrador VI Administrativo, perteneciente a la RAP de Rivera.

(3.416)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Marcia Gregoria Viñoly Sopena, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARCIA GRÉGORIA VIÑOLY SOPEÑA - C.I.: 3.459.646-3, como Administrador VI Administrativo, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera (Unidad Ejecutora 044 - Escalafón "C" - Grado 08 - Correlativo 680), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2294/18
Ref.: 29/046/2/10/2018 - Adj. 29/046/3/6/2016
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24 Resolución 2.303/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Antonio Gerardo Javiel Colombo como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.417)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Antonio Gerardo Javiel Colombo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ANTONIO GERARDO JAVIEL COLOMBO - C.I.: 2.582.451-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2840), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2303/18
Ref.: 29/006/2/116/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25 Resolución 2.304/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Milco Susana Mañana Longo como Auxiliar III Conserjería, perteneciente al Hospital Pasteur.

(3.418)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Milco Susana Mañana Longo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MILCO SUSANA MAÑANA LONGO - C.I.: 1.245.976-4, como Auxiliar III Conserjería, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "F" - Grado 03 - Correlativo 14920), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2304/18
Ref.: 29/006/2/120/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

26
Resolución 2.305/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Margarita Permuy Pérez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(3.419)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Silvia Margarita Permuy Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SILVIA MARGARITA PERMUY PÉREZ - C.I.: 1.038.767-0, como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (Unidad Ejecutora 009 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1022), a partir del 1º de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2305/18
Ref.: 29/009/2/19/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 2.306/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Shirley Machado Fagúndez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(3.420)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Carmen Shirley Machado Fagundez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora CARMEN SHIRLEY MACHADO FAGÚNDEZ - C.I.: 2.655.413-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Rivera (Unidad Ejecutora 025 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5550), a partir del 17 de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2306/18
Ref.: 29/025/2/33/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28
Resolución 2.307/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Teresa Margarita Piñero De León como Especialista III Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(3.421)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Teresa Margarita Piñero De León, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora TERESA MARGARITA PIÑERO DE LEÓN - C.I.: 3.868.399-7, como Especialista III Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental San José (Unidad Ejecutora 029 - Escalafón "D" - Grado 07 - Correlativo 4160), a partir del 1º de mayo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2307/18
Ref.: 29/029/2/61/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.